

NORMATIVA GENERAL EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

PREÁMBULO

La docencia de calidad, que tiende a la formación integral y crítica del estudiantado, es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Rey Juan Carlos. Esto, que para cualquier estudiante resulta fundamental, para aquellos que tienen una discapacidad adquiere aún mayor significación, ya que precisan de unas garantías complementarias en distinto grado, para vivir con plenitud de derechos o participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

La Constitución Española (CE) reconoce que cualquier persona con discapacidad tiene derecho al acceso a las enseñanzas universitarias en igualdad de condiciones que el resto de las personas. De esta manera, los artículos 14 y 49 de la CE, establecieron las bases de un desarrollo normativo que culmina con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su Artículo 37 “Equidad y no discriminación” establece en el punto 2 que *“Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.”*

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 4 que *“Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad,*

enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española”.

Asimismo, el artículo 12.b) del mismo Real Decreto dispone que las universidades *“Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto del estudiantado, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.”*

Por otro lado, el artículo 65 del mismo Real Decreto, que establece los Servicios de Atención al Estudiante, en diferentes puntos ordena que: *“Desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo”* (art. 65.6) y *“Las universidades españolas deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantado con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información”* (art. 65.7).

Teniendo en cuenta la normativa general en materia de discapacidad, los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, en su nueva redacción aprobada mediante Decreto 69/2026 de 2 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de septiembre de 2026) establecen en su artículo 8 que *“Los y las estudiantes con discapacidad no podrán sufrir discriminación, ya sea de manera directa o indirecta, en el acceso, admisión, permanencia o en el ejercicio y reconocimiento de los títulos académicos y de otra clase que les correspondan. Se aplicarán a tal fin los principios de accesibilidad universal, educación inclusiva y diseño universal para el aprendizaje.”* (art. 8.2) y que *“En particular, se adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación para facilitar la adquisición de las competencias establecidas en el título. Así mismo, se facilitará a las personas*

usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.” (art. 8.3). Igualmente, el artículo 144 señala que “Para garantizar la debida atención al estudiantado con discapacidad y necesidades educativas especiales, la Universidad contará con una unidad de discapacidad encargada de atender a este colectivo, promoviendo su inclusión efectiva en el ámbito académico universitario.” (art.144.1).

En un proceso lógico y consecuente con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de hacer efectivas las medidas establecidas en la normativa general y en los nuevos Estatutos de la URJC, se aprueba la siguiente normativa:

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

1. El objeto de la presente normativa es establecer acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad Rey Juan Carlos del estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo.
2. En el marco de la presente normativa, tiene el reconocimiento de estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos toda persona que esté matriculada en cualesquiera de sus enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

A efectos de esta normativa se considera estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, todo aquel previsto en el Artículo 1 que acredite, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una dificultad psíquica o fisiológica que obstaculice el desarrollo de su actividad académica en la Universidad.

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANADO CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (PAIED)

Artículo 3.- Creación

Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1.1, la Universidad constituirá la Unidad de Atención al Estudiantado con Discapacidad (UAED) adscrita al Vicerrectorado con competencias en esta materia, que adoptará y aplicará las medidas necesarias para ese fin en el marco del Programa de Atención e Integración del estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, PAIED).

Artículo 4.- Funciones del Programa

Las funciones que desarrollará la Universidad mediante el Programa de Atención e Integración del estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo serán las siguientes:

- a) Asesorar e informar de los recursos de los que dispone la Universidad, tanto al estudiantado ya matriculado como al Servicio de Información y Orientación Universitaria (SIOU) en todo lo relativo a las adaptaciones que sean pertinentes para el estudiantado procedente de bachillerato, ciclos formativos de grado superior o de mayores de 25,40 y 45 años en sus pruebas de acceso.
- b) Elaborar informes personalizados que den respuesta a las necesidades de adaptación docente del estudiantado inscrito en la Unidad de Atención al Estudiantado con Discapacidad. Para poder garantizar las adaptaciones docentes de las asignaturas correspondientes al curso académico, el/la estudiante deberá formalizar su inscripción en los periodos habilitados para ello. Las situaciones excepcionales sobrevenidas durante el curso académico se atenderán de manera urgente sin atender a periodos de inscripción.
- c) Confeccionar materiales propios de información y orientación de la Universidad Rey Juan Carlos para el estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Promover Convenios de Colaboración con instituciones que permitan el desarrollo de actuaciones conjuntas.
- e) Sensibilizar a toda la comunidad universitaria sobre la situación del estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Cooperar en el acceso del estudiantado con discapacidad a la información y la comunicación, dentro de la Universidad Rey Juan Carlos

- g) Contribuir a la formación del PDI y del PTGAS de la Universidad sobre la atención a la discapacidad mediante la impartición de cursos de Formación Permanente Laboral, así como colaborar con diferentes entidades tanto externas como internas de la Universidad Rey Juan Carlos para ofrecer formación específica en esta materia.

Artículo 5.- Procedimiento de Actuación

1. El procedimiento de actuación para el estudiantado con discapacidad será el que se recoge en el **Anexo I**.
2. Para poder beneficiarse de las medidas previstas en el PAIED, será necesario estar inscrito en la UAED a través de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos donde dispondrá de los procedimientos específicos de solicitud (solo en caso de ausencia de los mismos o fallo del sistema telemático podrá excepcionalmente utilizarse la instancia general), así como que el/la estudiante firme el consentimiento informado de la prestación del servicio y las condiciones generales establecidas en el **Anexo II** de la presente normativa, dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

CAPÍTULO III. ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANADO CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 6.- Reserva de plazas

De conformidad con el art. 26 “Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad” del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y el art.18 “Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario”, en el apartado 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el art. 20 “Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado” de este último Real Decreto, la Universidad Rey Juan Carlos reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un

grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Artículo 7.- Adaptaciones Curriculares

La UAED elaborará los informes de adaptación y realizará las recomendaciones adecuadas en cada caso. Mediante los procedimientos oportunos de información dará traslado a la Coordinación/Dirección del grado, Máster Universitario o Escuela de Doctorado para que, específicamente se realicen las adaptaciones curriculares que sean precisas, con el fin de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de las posibilidades individuales de cada estudiante con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, sin que estas supongan merma en las competencias profesionales (generales y específicas) que cada estudiante debe adquirir, ni tampoco una desventaja para ningún otro/a estudiante que curse los mismos estudios.

Estas adaptaciones se realizarán en función de las necesidades específicas de cada estudiante, siempre que no afecten al contenido básico de los conocimientos mínimos exigidos, ni causen modificaciones de los contenidos académicos, ni afecten a la exigencia de dominio de competencias y habilidades, ni discriminación para ningún otro estudiante. En caso de duda o posible vulneración de derechos, se efectuará consulta a los vicerrectorados con competencias de Ordenación Académica y Estudiantes.

Artículo 8.- Becas y Ayudas

Anualmente y en función de las disponibilidades presupuestarias, se arbitrarán y emprenderán las medidas y ayudas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso formativo.

Artículo 9.- Elaboración del registro de necesidades y de la memoria anual

Anualmente se obtendrá información sobre las necesidades de estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo inscritos en la UAED con la finalidad de actualizar permanentemente el registro de necesidades en esta materia y elaborar un informe anual para prever las acciones necesarias a lo largo del curso y facilitar una adecuada prestación del servicio.

Artículo 10.- Matrícula

1. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 32.6, se establece que el estudiantado con discapacidad tendrá derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.
2. Según la “Normativa de Matrícula y Permanencia de los estudios de Grado y Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, Instrucciones y procedimientos”, aprobada por Acuerdo del 19 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno y con informe favorable del Consejo Social 26 de febrero de 2024, el/la estudiante podrá solicitar cambio de turno y grupo, siempre que por prescripción facultativa tenga una enfermedad que incapacite para el desarrollo de la clase en el horario asignado.

Artículo 11.- Difusión de actividades y acciones de sensibilización

La UAED propiciará la puesta en marcha de acciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad universitaria, cuyo objetivo sea la concienciación social hacia los derechos de este estudiantado a través de jornadas y cursos que podrán incluir diversas temáticas. Asimismo, se elaborarán guías, y material informativo, que acerque a la comunidad universitaria tanto el programa como sus acciones.

Artículo 12.- Orientación y asesoramiento a la Comunidad Universitaria

Se podrán llevar a cabo acciones de orientación y asesoramiento a petición de los diversos sectores de la comunidad universitaria sobre los diferentes tipos de discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, adaptaciones de examen o metodologías y apoyo a la autonomía personal del estudiantado. Anualmente, la unidad responsable del estudiantado con discapacidad desarrollará al menos un curso de formación permanente laboral dirigido a PDI y PTGAS para reforzar su conocimiento en materia de atención a la discapacidad.

Artículo 13.- Accesibilidad del estudiantado con discapacidad

Corresponde a la Universidad Rey Juan Carlos en su conjunto promover la vida independiente de la Comunidad Universitaria, y para ello debe facilitar la accesibilidad universal manteniendo una supervisión continua de los criterios de accesibilidad en todas sus vertientes, y emitiendo informes de barreras arquitectónicas que incluirán a Campus y Centros, así como posibles soluciones de máxima urgencia. La UAED velará por el cumplimiento efectivo de este cometido en su ámbito de gestión. Además de los aspectos generales de accesibilidad, se observarán, entre otros aspectos, elementos como:

- a) La existencia de plazas suficientes de aparcamiento en cada Campus para el estudiantado con discapacidad y la señalización de estas de conformidad con la normativa vigente.
- b) La existencia de servicios de restauración de la Universidad adaptados para acoger al estudiantado con discapacidad, de manera que permita acceder al restaurante y sus servicios
- c) La accesibilidad del estudiantado con discapacidad a la información y a la comunicación

Artículo 14.- Delegados/as del programa en cada Centro (Facultad o Escuela)

En las Facultades y Escuelas donde se encuentre matriculado estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, el/la Decano/a o Director/a designará al menos un PDI perteneciente a la Facultad o Escuela que, en coordinación con la UAED, realizará las siguientes funciones:

1. Orientación académica sobre titulaciones, itinerarios, aspectos formativos, departamentos docentes, asignaturas y profesores.
2. Contacto con departamentos docentes y profesores para información específica de aspectos formativos.
3. Interlocución con la UAED para velar por el cumplimiento de los derechos del estudiantado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo.
4. Canalización de la información desde profesores responsables de la

asignatura hasta el estudiante, en materia de adaptaciones curriculares, niveles de exigencia, objetivos, habilidades y competencias a adquirir, programación, organización de contenidos teóricos y ejecución de procesos prácticos, y evaluación continuada.

5. Realización de un informe anual sobre posibles incidencias o actuaciones que se hayan producido en el curso académico.
6. Notificación de incidencias observadas a los responsables del PAIED, Decanatos/ Direcciones y Departamentos implicados.

Artículo 15.- Permanencia

El estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por idéntico régimen de permanencia que el resto del estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 16.- Evaluación.

1. La URJC efectuará las adaptaciones oportunas en el orden estructural y organizativo para atender al estudiantado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo, proponiendo alternativas y modificaciones que pueda precisar con la finalidad de que puedan realizar el proceso de evaluación, según la disponibilidad presupuestaria y la capacidad operativa de la unidad responsable.
2. Durante el proceso de evaluación se dará cumplimiento obligatorio, en el caso de exámenes, al ofrecimiento de una modalidad de evaluación alternativa a la persona con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que sea por prescripción facultativa, que garantice la igualdad de oportunidades, la calidad del método y que no se afecte por la discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo del/a estudiante. Esta modalidad alternativa será la de aplicación prioritaria de evaluación para estudiantes con cada discapacidad específica, siempre que dicha modalidad garantice la correcta evaluación de competencias.
3. En el caso de ofrecerse exclusivamente una modalidad de evaluación escrita, se atenderá a lo dispuesto en el **Anexo III** de la presente normativa, en relación con el incremento del tiempo de duración de la prueba, teniendo, igualmente en cuenta lo siguiente:

a) Déficit auditivo

- Las instrucciones que se den sobre la prueba deberán ser escritas, de forma que sean perfectamente comprendidas por el/la estudiante.
- En el caso de pruebas orales, el/la profesor/a ha de procurar que el/la estudiante tenga una correcta visualización del/la examinador/a, para una posible lectura de labios. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá contar con un intérprete de lengua de signos, así como de material de ayuda a la audición.

b) Déficit visual

- En caso de ceguera total: traducción al sistema de lectura y escritura braille de la prueba, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias y cuando esta opción se notifique con la antelación requerida a la UAED.
- En caso de déficit visual agudo: se ampliarán los textos de la prueba de forma que sean claramente legibles para el/la estudiante.

c) Déficit motor

- Se deberá situar al/a la estudiante en un lugar del aula al que tenga fácil acceso, así como proveerle de los medios técnicos necesarios, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición adicional: Prestación de Servicio de Interpretación y Cuidador.

El estudiantado con discapacidad que precise la asistencia de personal externo, tanto aquel con discapacidad auditiva que se comunica en lengua de signos española como aquel con movilidad reducida, tendrá la posibilidad de solicitar a la UAED a través de la Sede Electrónica la prestación del Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española o del Servicio de Asistente Personal. La UAED atenderá la solicitud siempre bajo criterios de disponibilidad del servicio, dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable en materia de Protección de datos. En ningún caso la Universidad se hace responsable de la prestación de este servicio fuera de sus propios recintos académicos (campus y sedes).

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Normativa General en Relación con el Servicio de Apoyo a alumnos con discapacidad en la Universidad Rey Juan Carlos (Aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2009).

Disposición Final

La nueva redacción de esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, (BOURJC).

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

I.- ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS

Los responsables educativos del último curso de bachillerato, así como los/las padres/madres o tutores que se pongan en contacto con la Universidad interesándose por las posibles condiciones de un futuro estudiantado con discapacidad, serán informados sobre el apoyo que la Universidad puede prestarles tanto por el Servicio de Información y Orientación Universitaria (SIOU) como por la UAED en todo lo relativo a las adaptaciones que sean pertinentes. Lo mismo cabe decir para el estudiantado procedente de ciclos formativos de grado superior o de pruebas de acceso para mayores de 25,40 y 45 años.

II.- ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Al inicio de curso se proporcionará información a los/las estudiantes sobre la existencia y objetivos de la UAED y del PAIED.

Posteriormente, al estudiantado que desee inscribirse en la UAED se le solicitará información sobre sus datos personales, académicos (Facultad, titulación, curso, grupo) y de tipo y grado de discapacidad.

Con dicha información se elaborará un plan personal que dé respuesta a las necesidades de cada estudiante dentro de la capacidad operativa de la unidad y de los medios personales, materiales y presupuestarios disponibles. Se notificará a los coordinadores de titulación o directores de máster universitario y a la Escuela de Doctorado la existencia de estos planes personales para que hagan llegar la información al conjunto de los profesores implicados.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Por el presente documento, el abajo firmante (en adelante el perceptor) admite que comprende y acepta los puntos que se citan a continuación con respecto a la prestación del/los servicio/s o apoyo/s (en adelante las actuaciones) que la UAED de la Universidad Rey Juan Carlos pone a su disposición:

1. Que las actuaciones que llevará a cabo la unidad se emprenden como consecuencia de una solicitud de apoyo para lograr una mayor integración en la vida universitaria, la cual ha sido formulada por el perceptor, de forma directa y voluntaria mediante los cauces oportunos, a la Universidad Rey Juan Carlos.
2. Que las actuaciones emprendidas por la UAED se encaminan a potenciar y facilitar el mayor grado de autonomía e integración del perceptor en la Universidad y la vida universitaria.
3. Que las actuaciones lo serán en forma de modificaciones ambientales, prestación de apoyo personal bajo la modalidad de beca, o de otros servicios concretos, los cuales le han sido explicados por la unidad de forma clara.
4. Que, en el caso de formularse las actuaciones a través de la figura de un becario acompañante voluntario, éste será estudiante de la Universidad y por tanto no un profesional sanitario y, en tanto que estudiante de esta, se rige por los derechos y deberes del estudiantado recogido en los estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos. Por otro lado, se admite que el becario acompañante voluntario queda exento de responsabilidad civil respecto al curso de la discapacidad que afecte al perceptor (o hechos que se deriven de ella directamente), así como que no se establece relación contractual alguna que le obligue a ejercer cuidado o tutela, sino que sus obligaciones serán las recogidas en las bases publicadas en la convocatoria correspondiente.

5. Que un aprovechamiento inadecuado de los servicios prestados por la unidad y de las responsabilidades académicas del perceptor, de una beca de acompañamiento voluntario, o la vulneración de los derechos del voluntario, así como de su dignidad o integridad, implicará la suspensión inmediata del disfrute de dicho apoyo.
6. Que las actuaciones emprendidas no implican la puesta en marcha de un proceso de tratamiento o intervención clínica por parte de la Universidad Rey Juan Carlos o de la unidad, ni una contraprestación económica hacia el perceptor del servicio.
7. Que dichas actuaciones dependen de los recursos de que disponga la unidad en el momento de la solicitud, aceptándose por tanto que se han puesto en funcionamiento todos los medios oportunos por parte del servicio y sus miembros, así como por la Universidad y sus órganos, para garantizar el cumplimiento de la normativa general básica sobre discapacidad y normativas específicas sobre universidad y discapacidad.
8. Que es consciente de que no existen garantías absolutas de que el resultado de las actuaciones sea el más satisfactorio.
9. Que por la aceptación incorporarse al PAIED que gestiona la UAED se compromete a colaborar con esta, con los miembros de la misma, y con los órganos y personas de la Universidad que hayan sido designados por los órganos de gobierno oportunos, para la consecución de los objetivos fijados de mutuo acuerdo por ambas partes.
10. Que la unidad puede contactar con los profesionales sanitarios responsables de su caso clínico en caso de detectar/tener conocimiento de una exacerbación de sus síntomas/patología o una alteración de su estado de salud significativa que pudiera repercutir negativamente en el entorno académico del estudiante, de acuerdo a la *lex artis* y al secreto profesional que rigen a los profesionales involucrados en la unidad.
11. Que las actuaciones emprendidas por la unidad son de carácter anual, entendiendo como tal un curso académico y que, por tanto, deben renovarse

mediante solicitud periódicamente. A tal efecto se considerará como fecha de finalización de las medidas que queden fuera de las garantizadas por la legislación vigente el día siguiente a la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio.

Tratamiento sobre el tratamiento de los datos personales.

La unidad gestora del PAIED le informa de que tratará sus datos personales de forma lícita, leal, con adecuación al principio de transparencia y a los fines para los que se recaban los datos, limitándose al tratamiento que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos que se recaben serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la titularidad de la Universidad Rey Juan Carlos, que puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán, S/N, código postal 28933 – Móstoles (Madrid) y la finalidad del tratamiento de los datos será la gestión de las actuaciones de apoyo llevadas a cabo por la unidad. Los datos personales solamente se conservarán durante el tiempo requerido para llevar a cabo dichas actuaciones y siempre que ostente la condición de usuario de los servicios de esta unidad.

La causa que legitima el tratamiento es la prestación de los servicios de esta unidad. En el supuesto que no desee facilitarnos los datos, no se podrá prestar este servicio.

La unidad solo comunicará sus datos personales para las finalidades aquí establecidas y mediando su consentimiento; podrá ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, o de limitación

u oposición a su tratamiento, dirigiéndose a la Universidad Rey Juan Carlos, Calle Tulipán, S/N 28933 – Móstoles (Madrid), o al/ a la delegado/a de protección de datos de la Universidad Rey Juan Carlos, a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es, así como en la dirección antes referida, y a través de la sede electrónica.

Así mismo, el perceptor puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si considera que el tratamiento no ha sido adecuado.

Puede ampliar esta información en <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>.

Si está usted en disposición de aceptar la mutua colaboración que se le ofrece, una vez informado de las particularidades de la unidad, firme el conforme en el presente impreso a continuación, declarando que ha sido informado de las condiciones del servicio y del tratamiento de datos.

Muchas gracias.

Nombre:

Apellidos:

Firma:

Si tiene alguna duda/pregunta puede contactar con la unidad a través del correo electrónico discapacidad.programa@urjc.es o en el teléfono 914 888 566. El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.

ANEXO III

AMPLIACIÓN DE TIEMPOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DISCAPACIDAD

Intervalos de gravedad ¹		25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
Capítulos de Baremo de Deficiencia Global de la Persona (BDGP)					
Dominio 1.	Funciones mentales y estructuras del sistema nervioso.				
	<i>Capítulo 1: Deficiencia Intelectual, trastornos del desarrollo psicológico y trastornos del comportamiento y las emociones de inicio, en la infancia y adolescencia</i>				
		25 %-29 %	—	—	—
	Capacidad intelectual límite.	30'	—	—	—
		30 %-59 %	—	60 %-74 %	>74 %
	Discapacidad intelectual.	60'	—	90'	90'
		25 %-49 %	50 %-65 %	>66 %	—
	Trastornos del desarrollo psicológico y trastornos del comportamiento y las emociones de inicio en la infancia y la adolescencia.	30'	45'	60'	—
	<i>Capítulo 2: Otros trastornos mentales y del comportamiento</i>				
		25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
	Trastornos mentales orgánicos.	10'	15'	30'	45'
	Trastornos mentales debidos al consumo de sustancias psicótropas.	10'	—	—	—
	Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos no relacionados con el estado de ánimo.	—	10'	15'	30'
	Trastornos del estado de ánimo.	—	10'	15'	30'
	Trastornos de ansiedad relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos.	—	10'	15'	30'
	Trastornos de personalidad.	—	10'	15'	30'
	Trastornos de la alimentación.	—	10'	15'	30'
	<i>Capítulo 3: Sistema nervioso central y periférico</i>				
		25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
	Deficiencia de la extremidad superior dominante debido a una disfunción del SNC.	15'	30'	45'	—
	Deficiencia de la extremidad superior no dominante debido a una disfunción del SNC.	—	10'	15'	—
	Deficiencias de la estática, la marcha y los trastornos del movimiento debido a una disfunción del SNC.	—	—	15'	—
	Deficiencia de la extremidad superior dominante debido a neuropatías periféricas, trastornos de la unión neuromuscular y miopatías.	15'	30'	45'	—
	Deficiencia de la extremidad superior no dominante debido a neuropatías periféricas, trastornos de la unión neuromuscular y miopatías.	—	15'	30'	—
	Deficiencias de la estática, la marcha y los trastornos del movimiento debido a neuropatías periféricas, trastornos de la unión neuromuscular y miopatías.	—	—	10'	—
	Deficiencias relacionadas con las algias craneofaciales: migraña y afección de pares craneales.	10'	—	—	—
	En caso de crisis, adaptar tiempo en cualquier prueba oral o escrita.	—	—	—	—
	Deficiencias neurológicas causadas por pérdidas de conciencia episódicas y otros trastornos paroxísticos episódicos: Epilepsia. * Concesión de tiempo sólo en caso de que se desencadene crisis durante la prueba de 30 minutos si son crisis parciales y de una hora en el caso de crisis generalizadas.	15'	20'	30'	—
	Deficiencias por trastornos del nivel de conciencia, trastornos del sueño, de la alerta y la vigilia.	10'	15'	30'	45'
	Deficiencias debidas a intestino neurógeno y vejiga neurógena.	—	10'	15'	—
Dominio 2.	Funciones sensoriales y dolor, estructuras del ojo, el oído y estructuras relacionadas.				
		25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
	<i>Capítulo 4: Sistema visual</i>				
	Deficiencia visual. Medios: Ejercicio en formato accesible y posterior transcripción del tribunal de la hoja de respuestas o examen oral.	15'	30'	45'	60'
	Deficiencia visual total (ceguera). *Medios: Transcripción del tribunal de la hoja de respuestas o examen oral.	—	—	—	60'

<i>Capítulo 5: Sistema auditivo, vestibular, nariz y garganta</i>					
	Hipoacusia.	15'	30'	–	–
	Deficiencia debida a trastornos vestibulares.	10'	15'	30'	–
	Deficiencia por trastornos faciales y/o déficits de flujo aéreo.	10'	15'	–	–
<i>Capítulo 6: El dolor</i>					
	Deficiencia relacionada con el dolor.	10'	–	–	–
Dominio 3.	Funciones y estructuras involucradas en el lenguaje, la voz y el habla.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 7: El lenguaje, la voz y el habla</i>					
	Deficiencia en la comunicación debido a afasia o disfasia.	15'	30'	45'	60'
	Deficiencia de la voz y el habla.	15'	–	–	–
Dominio 4.	Funciones y estructuras de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 8: Sistema cardiovascular</i>					
	Deficiencias cardiacas e hipertensión pulmonar.	–	10'	15'	30'
	Deficiencia de la extremidad superior dominante secundaria a enfermedad vascular periférica.	10'	15'	30'	45'
	Deficiencia de la extremidad superior no dominante secundaria a enfermedad vascular periférica.	–	10'	15'	30'
	Deficiencia de las extremidades inferiores secundaria a enfermedad vascular periférica.	–	10'	15'	–
<i>Capítulo 9: Sistema hematológico e inmunológico</i>					
	Deficiencias permanentes del sistema hematológico.	–	10'	15'	30'
	Deficiencias causadas por enfermedades sistémicas autoinmunes y conectivopatías. <i>*En el caso de afectación de EEES y/o estática y marcha, se utilizarán la tabla de funciones y estructuras neuromusculoesqueléticas relacionadas con el movimiento.</i>	–	–	15'	30'
<i>Capítulo 10: Sistema respiratorio</i>					
	Deficiencias permanentes del sistema respiratorio.	–	10'	15'	–
Dominio 5.	Funciones y estructuras de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 11: Sistema digestivo</i>					
	Deficiencia del tracto digestivo superior, colon o recto.	–	10'	15'	30'
	Deficiencia secundaria a enfermedad anal o estomas.	–	10'	–	–
	Deficiencia hepática, tracto biliar y hernia de la pared abdominal.	–	10'	15'	30'
<i>Capítulo 12: Sistema endocrinometabólico</i>					
	Deficiencias permanentes del sistema endocrinometabólico.	–	10'	15'	30'
	Deficiencia permanente secundaria a diabetes mellitus. <i>*Concesión de tiempo sólo en caso de que se desencadene crisis hipoglucémica durante la prueba.</i>	–	–	–	–
<i>Capítulo 13: Neoplasias</i>					
	Deficiencias permanentes secundarias a neoplasias.	–	10'	15'	30'
Dominio 6.	Funciones y estructuras genitourinarias y reproductoras.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 14: Sistema genitourinario</i>					
	Deficiencias permanentes del sistema genitourinario.	–	10'	15'	30'
Dominio 7.	Funciones y estructuras neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 15: Extremidades superiores</i>					
	Deficiencia de la extremidad superior dominante debido a una disfunción neuromusculoesquelética.	15'	30'	45'	–
	Deficiencia de la extremidad superior no dominante debido a una disfunción neuromusculoesquelética.	–	10'	15'	–
<i>Capítulo 16: Extremidades inferiores</i>					
	Deficiencia de extremidades inferiores debido a una disfunción neuromusculoesquelética.	–	–	15'	–
<i>Capítulo 17: Columna y pelvis</i>					
	Deficiencia de columna vertebral debido a una disfunción neuromusculoesquelética.	–	–	10'	15'
	Deficiencia de pelvis debido a una disfunción neuromusculoesquelética.	–	–	10'	15'
Dominio 8.	Funciones y estructuras de la piel.	25 %-37 %	38 %-49 %	50 %-65 %	≥66 %
<i>Capítulo 18: Piel y estructuras relacionadas</i>					
	Deficiencias causadas por trastornos de la piel.	–	–	10'	15'